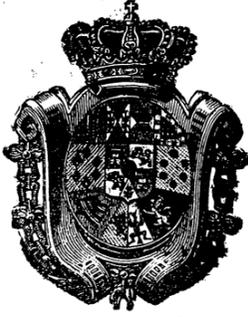


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	350 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion lo que se la ha expuesto acerca del modo con que se entiende y ha aplicado hasta ahora la ley de las Cortes de 14 de Abril de 1842 referente á las pensiones de Monte pio de las viudas y huérfanos de los Jefes y Oficiales de estados mayores de plaza; con presencia de lo que acerca del particular informó en su tiempo la extinguida Junta del Monte pio militar, y despues el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y teniendo S. M. á la vista lo que en aclaracion de esta misma ley y del fin á que se dirigia se expuso en la sesion del Congreso de Diputados de 24 de Junio de 1841, al tiempo de discutirse, ha tenido á bien declarar, conforme con el parecer de las mencionadas corporaciones, y de acuerdo con el Consejo de Señores Ministros, que la ley de las Cortes de 14 de Abril de 1842 da derecho á las viudas y huérfanos de los Jefes y Oficiales empleados en estados mayores de plazas á optar á las pensiones que á sus maridos ó padres les correspondieran por los empleos del ejército que estan designados á los de estado mayor de plaza que últimamente hubieren servido; debiendo la pension ser análoga á este empleo, siempre que el sueldo guarde proporcion con él, ó no sea mayor.

Conforme á esta aclaracion será todo lo que se proponga en casos de esta naturaleza; y quiere S. M. que á las familias que se hallen perjudicadas por no haber sido calificados sus derechos conforme á la verdadera inteligencia de la ley, se admitan y cursen sus reclamaciones, siempre que las promuevan en el término de cuatro meses que se prefijan para las de la Península é islas Baleares; seis para las de Puerto Rico, Canarias y la Habana, y un año las de Filipinas, todo á contar desde el dia en que esta orden se publique en la *Gaceta* de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento del Tribunal, efectos correspondientes y como consecuencia de lo expuesto por el mismo en acordada de 12 de Febrero de 1848. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1850.—El Marques de la Constancia.—Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de Ultramar.*

El Gobernador Capitan general de la isla de Puerto Rico, con fecha 27 de Junio último, participa que la tranquilidad pública de la isla continúa sin alteracion.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE MADRID.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Julio del año próximo pasado de 1849, y de los ar-

tículos 197, 198 y 199 del reglamento vigente de estudios, se abrirá la matrícula para los alumnos de los institutos de esta universidad el 15 de Setiembre próximo; y debiendo empezar el curso escolar de ellos el 1º de Octubre, los exámenes extraordinarios tendrán lugar desde el 16 de dicho Setiembre inmediato.

Las reglas que han de observarse para dicha matrícula se publicarán con la oportuna anticipacion en el tablon de edictos.

Madrid 15 de Agosto de 1850.—Dr. D. José Barea y Avila.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.**

En conformidad á lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan nuevamente á pública subasta 4250 pinos de Pinares llanos, jurisdiccion de Peguerinos, partido de Cebreros, provincia de Avila, tasados:

Clases de maderas.	Número de árboles.	Precio de cada uno.	Total valor. Rs. vn.
Medias varas.....	455	30 rs.	4,650
Pies cuartos.....	407	24	9,768
Tercias.....	1,177	20	23,540
Sierra.....	457	20	9,140
Sexmas.....	374	16	5,984
Viguetas.....	751	12	9,012
Maderos de á seis.	821	10	8,210
Idem de á ocho...	408	8	864
<b>Totales.....</b>	<b>4,250</b>	<b>..</b>	<b>71,468</b>

Si alguna persona quisiere interesarse en la nueva subasta acuda con sus proposiciones, que se admitirán, no haciendo postura en menor cantidad de 81,030 rs., y siendo arregladas en todo lo demas á las condiciones de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta capital y de Peguerinos; teniendo entendido que para su doble remate en ambos puntos se ha señalado el miércoles dia 21 de Agosto próximo y hora de doce á una en las casas consistoriales respective.

Segovia 20 de Julio de 1850.—Vicente Gonzalez.—Romualdo Becerril, Secretario.

**LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.**

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

**32, 61, 43, 28, 5.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Ramon de Campoamor, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber que por los Sres. Magistrados en Sala segunda de la Audiencia territorial, en vista de la causa que sustanció el Subdelegado de Rentas de esta provincia contra Don José Valor y Llorca y otros sobre varios excesos y aprehensiones de contrabando, se pronunció sentencia que fue publicada en 12 de Diciembre de 1846, la que entre otras cosas comprende lo siguiente: á los testigos Antonio Martinez le condenamos en la multa de 200 rs de vellon; aperecido de mayor rigor si en lo sucesivo no se arregla á la verdad y religion del juramento en sus declaraciones. Y habiendo sido ineficaces las diligencias practicadas hasta el dia en averiguacion del domicilio y residencia actual del mencionado Antonio Martinez, se le hace saber por medio de la presente la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia del territorio en la parte que le es concerniente.

Dado en Alicante á 5 de Agosto de 1850.—Ramon de Campoamor.—Por mandado de S. S., Juan Rovira Trezarri.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado nuevamente para junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. José Antonio Peñuelas el dia 30 del corriente á la una en la audiencia de S. S., situada en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero

y último término de 15 dias á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Esperanza Tanoletti, huérfana de D. Cayetano, Capitan de infanteria, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo aperecimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Julian Martinez Yanguas, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores ignorados á los bienes de Jaime Lopez, de esta vecindad, para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurren á la junta que se ha de celebrar el 29 de Agosto próximo á las once de su mañana; bajo aperecimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: asi lo he acordado en el expediente de cesion de bienes y concurso que el referido Jaime ha hecho en favor de sus acreedores, y le ha sido admitido por mi auto del dia de antes de ayer.

Dado en Talavera de la Reina á 29 de Julio de 1850.—Julian Martinez Yanguas.—Por mandado de S. S., Saturnino Sosa.

D. Cristóbal de Pascual, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotado el patronato Real de legos que fundaron el doctor Gonzalo de Morales y su muger Doña Isabel Villafane, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de procurador con poder bastante y con los documentos que justifiquen su filiacion y entronque con dichos fundadores; pues si asi lo hicieren serán oidos y su justicia guardada, y de lo contrario, pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 27 de Julio de 1850.—Cristóbal de Pascual.—Por mandado de S. S., José Beitran.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Huercalovera &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Dolores Jimenez, hija del difunto Indalecio, vecina de Cantoria, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado y escribanía que despacha D. Miguel Sanchez Rubio, para ser citada y emplazada en persona en los autos que se han de remitir á la Audiencia territorial de Granada, seguidos por sí y sus menores hermanos con Juan de Cuellar, su convecino, sobre contrato de venta de una finca, los que se sentenciaron en este juzgado; y habiéndose hecho reclamacion por los herederos del Indalecio Jimenez, se dictó en ellos providencia que fue apelada por el Ministerio fiscal, á quien se dió audiencia, cuyo recurso se admitió en ambos efectos, mandándose remitir los autos originales á dicha superioridad, lo que no se ha verificado por falta de la referida citacion y emplazamiento, no obstante las repetidas diligencias practicadas para su busca, y de haberse insertado edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Almería, aperebiéndose á la María Dolores que de no presentarse en este juzgado en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huercalovera á 3 de Agosto de 1850.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Miguel Sanchez Rubio

D. José de Gregorio, Intendente honorario, Administrador de contribuciones directas y Subdelegado de Rentas interino de esta provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los reos ausentes Bonifacio Garrido, Gerónimo Garrido, alias Coscodo, Francisco Garrido García y Juan Pascual, el Tuerto, vecinos de Illar, para que se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue y á otros consortes por aprehension de útiles para elaboracion de pólvora, y no verificándolo se declararán por contumaces y rebeldes.

Dado en Almería á 3 de Agosto de 1850.—José de Gregorio.—Por mandado de S. S., Valentin Ayllon.

Juzgado de primera instancia de Astorga.—Habiendo sido condenado Matias Martinez, vecino de Biforcós, en dos

meses de arresto mayor en causa de oficio seguida contra el mismo por hurto de dos cabras, se suplica á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, practiquen diligencias en busca de dicho sugeto, y siendo habido le conduzcan con la debida seguridad á este juzgado para que cumpla dicha condena.

Señas del Matías.—Edad como de 50 años, estatura corta, color bueno, pelo castaño y cano, barba poblada y cana, viste al estilo maragato, armilla de paño negro, bragas de jerga del mismo color y montera forrada de pana.

D. José de Gregorio, Intendente honorario, Administrador de contribuciones directas y Subdelegado de Rentas interino de esta provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Juan Lenguasco, vecino de esta capital, para que se presente en este juzgado á contestar á los cargos que se le hacen y resultan en causa que se le sigue con otros consortes sobre aprehension del laud contrabandista titulado la *Isabelita*; pues que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde.

Dado en Almería á 3 de Agosto de 1850.—José de Gregorio.—Por mandado de S. S., Valentin Ayllon.

Para el remate de varios retazos de piezas de paños finos de diferentes colores, 23 cortes de chalecos de cachemir y seda labrados y lisos y driles blancos y crudos que se manifestarán calle de Jesus y María, núm. 8, cuarto principal, en que vive D. José Mora, en quien judicialmente estan depositados, y que en retasa han sido valuados en 8940 reales 17 mrs., bajo cuya cantidad se subastan, se ha señalado por el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta villa, en providencia refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, el dia 20 del presente mes de Agosto á las doce del medio dia en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para los que quieran interesarse en su adquisicion.

Madrid 5 de Agosto de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

En autos ejecutivos que se siguen en el juzgado del señor D. José Miguel Henares, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, y escribanía de D. Manuel Portera y Cámara contra Doña María Antonia Gandullo, vecina de la villa de la Rambla, por sí ó como heredera de su difunto marido Don Antonio Velez de Guevara, ha recaído providencia dictada por dicho Sr. Juez, declarando en pleito de acreedores ó concurso necesario los bienes de la nominada, señalándose para la primera junta de acreedores el dia 26 del corriente mes, citándose para ella á los conocidos hasta ahora, y para los ignorados ó ausentes se convoquen por edictos y pregones, y ademas se insertase en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, para que los que se crean con derecho á los citados bienes acudan á reclamar el que les asista, ó bien por persona suficientemente apoderada que lo represente.

Córdoba 5 de Agosto de 1850.—Manuel Portera y Cámara.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 6 DE AGOSTO.

Leemos en el *Diario de los Debates*:

Sabido es que el protocolo relativo á los asuntos de la Dinamarca, cuyos párrafos se redactaron en Londres el 4 de Julio, ha sido firmado definitivamente el 2 de Agosto por los plenipotenciarios de Francia, de Rusia, de la Gran Bretaña, de la Suecia y de la Dinamarca.

Hay, como es notorio, dos puntos principales en este asunto de Dinamarca. El uno, el hecho de la guerra actual, está en el momento resuelto por el tratado firmado en Berlin el 2 de Julio, y por el cual la Alemania se retira de la lucha; el otro, el de la sucesion al trono de la monarquía danesa, es el objeto principal del protocolo firmado en Londres.

Las Potencias signatarias declaran que ellas consideran el mantenimiento de la monarquía danesa en toda su integridad como uno de los elementos de la paz general; que en su consecuencia aprueban la resolucion del Rey de Dinamarca de arreglar eventualmente el orden de sucesion á la Corona de manera de asegurar esta integridad sin atacar á las relaciones del Holstein con la Confederacion germánica, y convienen en dar una nueva garantía á estos arreglos por un acto formal de reconocimiento que será ulteriormente discutido y redactado en Londres.

Para aclarar el sentido de este convenio creemos necesario recordar en este lugar bajo qué condiciones se encuentra actualmente el orden de sucesion en Dinamarca. La dinastía hoy reinante toca á su fin. El Rey Federico VII no tiene hijos, aunque se ha casado dos veces, y se considera de un modo cierto extinguida la línea directa despues de él. Llegado este caso es cuando empezarán las complicaciones. Una ley constitucional promulgada en 1665 ha declarado la corona hereditaria lo mismo para la descendencia femenina como para la masculina. Segun esta ley el heredero presunto de la corona es el Príncipe Federico de Hesse, primo hermano del Rey por parte de madre, hermana del último Rey. Pero la ley del año de 1665 no rige mas que en la Dinamarca, propiamente llamada así, y no el Holstein, que un feudo alemán, y que por su propio derecho no admite la sucesion de las hembras. El efecto del advenimiento del Príncipe de Hesse seria el de desmembrar el Holstein de la Dinamarca. Dificultades de la misma naturaleza se han suscitado á propósito de esto en el Schleswig; pero jamas

han presentado la claridad incontestable del derecho del Holstein. En todos los casos, con el orden actual de sucesion, la monarquía danesa se encontrará reducida á proporciones que haria de ella la presa fácil del primer vecino ambicioso y avaro.

La intencion del Rey de Dinamarca y la de las Potencias signatarias del protocolo será la de arreglar con antelacion la cuestion en términos de mantener la monarquía danesa tal como se encuentra hoy, conservando por consecuencia el Holstein en la Confederacion germánica. Con este objeto se obtendrá del Príncipe de Hesse la renuncia de sus derechos, lo que de hecho está ya conseguido hace tiempo: se conseguirá igualmente la del Duque de Augustemburgo, y toda la monarquía se hallará reunida en la cabeza del Duque de Oldemburgo.

Es probable que este arreglo no encuentre dificultades, y que antes de poco hará parte del derecho público de la Europa. Las principales Potencias se han declarado prontas á garantizarle, y no conviene inducir de la obtencion momentánea del Austria y de la Prusia que hagan una oposicion seria.

La verdadera dificultad en este momento no está aquí, está en Francfort. La gran cuestion es saber si la Confederacion germánica va á encontrarse constituida como lo estaba antes de 1848, como lo ha estado en 1815 y en 1820. El tratado de paz concluido en Berlin el 2 de Julio entre la Dinamarca y la Prusia en su nombre y en el de la Confederacion germánica no está todavía ratificado. ¿Y por qué? Porque no hay en este momento un órgano, una representacion legal de la Confederacion. Por parte de la mayoría de los Estados alemanes del Austria, de la Baviera, del Hannover y del Wurtemberg, no hay ninguna oposicion á la ratificacion del tratado; pero estas Potencias, y el Austria á su cabeza, declaran que ellas no reconocen otra representacion legal de la Confederacion que la antigua Dieta, y sabido es que los tratados deben estar cometidos á la ratificacion de la Dieta en Asamblea general ó *plenum*.

La Prusia por su parte rehusa hasta ahora adherirse á la reconstitucion de la Dieta en su antigua forma, porque esto es reconocer la presidencia del Austria, es abdicar estos dulces sueños imperiales que tanto se han acariciado despues de dos años, es volver á entrar prosaicamente en la antigua senda despues de haber viajado tan poéticamente en el reino, ó mas bien en el imperio de la fantasia. Pero si es preciso exponer aquí todo nuestro pensamiento, creemos que la Prusia vendrá al fin á tomar el partido mas prudente; y aunque le cueste un poco á su amor propio, esto no será mas que una ligera espacion de la política inquieta, recelosa y suspicaz que ha seguido en estos últimos tiempos.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 5 DE AGOSTO.

La cuestion del juramento en la Cámara de los Comunes ha tenido provisionalmente la solucion que todo el mundo podia prever.

La resolucion propuesta por el abogado general, reducida á que Mr. Rothschild no tenia derecho de tomar asiento en la Cámara, ha sido votada por 166 votos contra 92.

La segunda, proponiendo que en el principio de la próxima sesion se ocuparia del estado de la ley, ha sido votada por 142 votos contra 106.

De consiguiente, el debate queda aplazado para el año próximo.

El *Times* publica los siguientes protocolos de las conferencias celebradas en Londres el 2 de Agosto de este año:

*Protocolo A de la conferencia celebrada en el Ministerio de Negocios extranjeros el 2 de Agosto de 1850.*

Presentes.—El Encargado de Negocios de Austria, el Ministro de Austria, el Embajador de Francia, el Secretario de Estado de Negocios extranjeros de S. M. Británica, el Ministro de Rusia y el de Noruega.

Los representantes de estas Potencias reunidas en conferencia en el Ministerio de Negocios extranjeros ha tomado en consideracion los cambios que deben hacerse en el protocolo de 4 de Agosto por consecuencia de la conclusion del tratado de paz firmado en Berlin el 2 de dicho mes. Estos cambios de expresion (ó variantes), habiendo sido adoptados por los plenipotenciarios de Dinamarca, de Francia, de Inglaterra, de Rusia, de Suecia y de Noruega, el Encargado de Negocios de Austria ha manifestado el deseo de someterlos previamente á la aprobacion de su corte. En su consecuencia se ha resuelto proceder á la redaccion del protocolo, dejándolo abierto para la corte de Austria. La misma decision ha sido adoptada con respecto á la corte de Prusia, cuyo representante no ha asistido á la presente reunion.—Koller, Reventlow, E. Drowyn de Lhuys, Palmerston, Brunow, J. E. Rehausen.

*Protocolo B de la conferencia celebrada en el Ministerio de Negocios extranjeros el 2 de Agosto de 1850.*

Presentes.—Los plenipotenciarios de Austria, de Dinamarca, de Francia, de Inglaterra, de Rusia, de Suecia y de Noruega.

S. M. el Emperador de Austria, el Presidente de la Republica francesa, S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, S. M. el Rey de Prusia, S. M. el Emperador de todas las Rusias y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, considerando que el mantenimiento de la integridad de la monarquía danesa, ligada con los intereses generales del equilibrio de la Europa, es de alta importancia para la conservacion de la paz, han resuelto, á petición de S. M. el Rey de Dinamarca de hacer constar la perfecta armonía que subsiste entre sus Gabinetes en cuanto al mantenimiento de este principio, han autorizado á sus plenipotenciarios reunidos en conferencia á hacer en su nombre la declaracion que sigue:

1.º Las precitadas Potencias desean unánimemente que se conserve en su integridad el estado de las posesiones unidas actualmente bajo el dominio de S. M. danesa.

2.º En su consecuencia reconocen la sabiduría de las miras que determinan á S. M. el Rey de Dinamarca á arreglar eventualmente el orden de sucesion en su Real casa, igualmente que á facilitar los arreglos, por lo que puede

conseguirse dicho objeto sin alterar las relaciones del Ducado de Holstein con la Confederacion germánica.

3.º Tienen un placer en que las negociaciones abiertas en Berlin bajo la mediacion de la Gran Bretaña hayan concurrido á que se firme un tratado entre Dinamarca y Prusia en su propio nombre y en el de la Confederacion germánica, tratado que esperan firmemente tendrá por resultado la restauracion de la paz.

4.º Deseando por su parte las precitadas Potencias expresar su deseo de facilitar en cuanto esté en su mano los arreglos expresados en la cláusula segunda, se reservan entrar en un convenio futuro, á fin de dar una prueba adicional de estabilidad á aquellos arreglos por un acto de reconocimiento europeo.

Firmado.—Reventlow, E. Drowyn de Lhuys, Palmerston, Brunow, J. E. Rehausen.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT SUR-MAIN 1.º DE AGOSTO.

Los periódicos han anunciado equivocadamente que el Gabinete de Viena habia convocado el Consejo federal restricto: á lo que únicamente se ha limitado ha sido á preguntar á sus aliados de una manera confidencial si en las circunstancias actuales la convocacion del Consejo federal restricto por el Austria para todos los asuntos no les parecia mas útil que la convocacion de este mismo Consejo propuesto por la comision para el objeto inmediato de la formacion de un nuevo poder provisional.

Se dice que ha llegado un despacho circular del Gabinete ruso en el que se declara que si la Confederacion germánica no podia, en razon de sus disensiones, concluir el asunto del Schleswig-Holstein, se creeria en el deber de intervenir.

Hoy se espera la llegada del Rey de Baviera.

IDEM 3.

El Elector de Hesse no se ha presentado en la conferencia de Darmstadt, ignorándose todavía por qué motivo. Se anuncia que 700 hesseses, cuyo servicio militar ha concluido, se trasladarán á los Ducados para tomar parte en la guerra contra los daneses.

IDEM 5.

La nueva *Gaceta* de Munich anuncia que al conferir la comision central á la Prusia el poder de negociar sobre la conclusion de la paz con la Dinamarca, habia declarado formalmente que en el caso en que la paz se concluyese, se mantendria el armisticio en los Ducados hasta el momento de la ratificacion ó de la negativa por la Confederacion germánica. Es cierto que la Prusia no será considerada como ligada por semejante restriccion.

GRAN DUCADO DE BADEN.—BADEN 1.º DE AGOSTO.

Se lee en la *Gaceta de Colonia* del 6:  
Las tropas badesas que no han salido todavía del Ducado permanecerán en él hasta nueva orden.

PRUSIA.—BERLIN 5 DE AGOSTO.

Nuestras previsiones se han realizado mas pronto todavía de lo que se habia esperado, pues hé aquí la prueba de que la retirada de los miembros de la Union y la concentracion del cuerpo de ejército en las cercanías de Wetzlar no son otra cosa que una vana demostracion. El Consejo de Ministros ha deliberado antes de ayer sobre el despacho circular del Austria de fecha 19 de Julio, por la cual los Gobiernos alemanes han sido invitados á nombrar sus plenipotenciarios al Consejo restricto, y á constituir esta Asamblea inmediatamente. La mayoría del Ministerio ha decidido que la Prusia fuese representada bajo ciertas condiciones. Esta resolucion no puede admirarnos acostumbrados como estamos á una política que cambia todos los dias; pero estamos deseosos de ver cómo se explica esta concesion que destruye todo cuanto se ha aparentado querer hacer. No se dejará de decir que solo se toma parte en las deliberaciones del Consejo restricto con el objeto de defender y vigilar los intereses de la Union.

Corren rumores de que la lugartenencia de los Ducados está á punto de contratar un empréstito á 4½ bajo la garantía del Holstein. Se nos asegura que se negocia al efecto con una casa de Banco de Francfort.

Ya sabemos la causa de la desgracia de Mr. de Buermann. Le ha reemplazado Mr. de Bonin, en Posen.

Hace unos dias que S. M., al darle parte de su nombramiento, le dijo: «Obrareis completamente en favor de mis intereses tratando de adherir á los polacos á mi casa; pero jamas debeis olvidar que sois prusiano.»

El nombramiento de Mr. de Flowell, como presidente de la provincia de Brandeburgo, se considera con satisfacción. Es uno de los hombres mas capaces entre los liberales del antiguo régimen, y se aguarda mucho de su influencia sobre el Rey, á quien tendrá ocasion de ver con frecuencia en Postdam.

AUSTRIA.—VIENA 2 DE AGOSTO.

En virtud de un decreto ministerial, el Tribunal superior ha dirigido al Tribunal de Praga una invitacion para que le envíe la lista de todos los individuos que desde el año de 1848 han sido condenados á prision por delitos políticos.

Como la lista debe estar concluida para el 3 del corriente, se cree que esta medida tenga relacion con la amnistía general que se aguarda.

SCHLESWIG-HOLSTEIN.—RENSBURGO 2 DE AGOSTO.

El General Willinsen acaba de dirigir una nueva proclama al ejército de los Ducados anunciando que los gran-

des trabajos de las fortificaciones estarán en breve concluidos; y que en su consecuencia si el enemigo no ha conseguido sino á precio de los mayores sacrificios obligar á los schleswig-holsteineses á renunciar á la lucha en campo abierto, no se atreverá ciertamente á presentarse á atacarlos en sus trincheras.

Se dice que ha habido ayer un combate entre los puestos avanzados cerca de Brekendorf á mitad del camino de Schleswig.

## NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 9 de Agosto.—(De la Crónica.)

Sabemos que S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado agraciarse con los honores de pintor de su Real Cámara al distinguido artista sevillano D. Joaquín Domínguez Becker. Nosotros que escribimos en Sevilla, nosotros que tanto nos interesamos por la gloria de sus hijos, nosotros que reconocemos el mérito relevante del Sr. Becker, cuyos cuadros figuran entre lo mas escogido de las colecciones nacionales y extranjeras, felicitamos al Sr. Becker por este premio debido á sus talentos, y nos felicitamos á nosotros mismos porque deseamos coronas para el mérito.

Ecija 6 de Agosto.

Por fin nuestros Príncipes, cuya ausencia nunca parecería demasiado corta al país que eligieron para su residencia que es objeto constante de sus liberalidades, y que recibe de tan augustas manos beneficios de todo género en cambio de su respetuoso amor, se restituyen á la poética Andalucía, al país predilecto de las flores y de los encantos.

La ciudad de Ecija, que siempre se ha distinguido entre los mas pródigos en obsequiar á las Reales Personas, y que se halla dentro de la comarca donde mas inmediatamente recae la elevada proteccion de SS. AA., ha dado hoy un nuevo testimonio de su gratitud y de sus sentimientos monárquicos al saludar entusiasmada y gozosa á los excelentes viajeros.

Desde muy temprano la carrera estaba cubierta de gentes de todas clases, cuya alegría se retrataba en los semblantes, y que vieron colmados sus deseos cuando el repique de campanas anunció á las ocho y cuarto la entrada de SS. AA.

Los Régios huéspedes, á quienes acompañaban las Autoridades que habian salido á recibirlos, se apearon en la hermosa casa destinada para su alojamiento, propia del señor Conde de Valverde, y dispuesta por este caballero con ostentosa magnificencia y con el buen gusto que le distingue. Quisiéramos detenernos en escribir minuciosamente este alojamiento, digno sin exageracion de las augustas personas para que estaba destinado; pero no nos lo permite la falta de tiempo. Basta decir que SS. AA. quedaron prendados, asi de las bellezas de la casa, que desde su preciosa escalera doble hasta el último de sus suntuosos salones respira grandeza y magestad, como del lujo y esplendor, del exquisito gusto y elegancia que se advierte en todos sus muebles, en todos sus adornos.

SS. AA. fueron recibidos por el Sr. Conde de Valverde y su respetable madre la Sra. Marquesa viuda de Garantía, é inmediatamente se dignaron admitir á su presencia á las Autoridades, corporaciones y personas notables que esperaban deseosas de tributarles el homenaje debido á su consideracion y respeto.

Concluido este acto SS. AA. almorzaron, y despues de haber descansado algunas horas recibieron particularmente al Sr. Gobernador de la provincia, que habia venido con el fin de esperarlos en los límites de su territorio.

A las cinco se sirvió una espléndida comida, en la que tuvieron la honra de acompañar á SS. AA. las personas siguientes:

Excmo. Sra. Marquesa viuda de Garantía.  
Excmo. Sra. Doña Luisa Villanueva de Valderrama.  
Sra. Doña Clementina Carló de Arjona.  
Señorita Doña María del Rosario Martel.  
Sr. D. Javier Cavestany, Gobernador de la provincia.  
Sr. D. Manuel María de Arjona, Alcalde-Corregidor.  
Sr. Marques del Arenal, Senador del Reino.  
Excmo. Sr. Marques de Peraman.  
Sr. Conde de Valverde.  
Sr. Vizconde de Beaujan.  
Sr. D. Juan Angulo.  
Sr. D. José Lopez Paniagua, vicario eclesiástico.  
Sr. D. Lorenzo Gonzalez, Juez de primera instancia.  
Sr. D. José María Albornoz, Teniente de Alcalde primero.  
Sr. D. José María Cútera, Teniente de Alcalde segundo.  
Sr. D. Carlos de Catalan, Oficial del Gobierno de la provincia.  
Sr. D. Miguel Gonzalez Marchante, Administrador de correos.  
Sr. D. Ramon Crooquer, Administrador de Rentas.  
Sr. D. Francisco Macarulla, Comandante de armas.  
Sr. D. José Torres y Reyes, Regidor.  
Sr. Oficial de guardia.

SS. AA. se despidieron á las seis y cuarto, regalando al Sr. Conde de Valverde, en prueba de agradecimiento á sus finas y delicadas atenciones, una preciosa botonadura para chaleco y camisa, de oro esmaltado, con lindísimas perlas.

A las seis y media salieron SS. AA. de esta ciudad en medio de las entusiastas aclamaciones de sus leales habitantes, acompañándoles hasta una legua de distancia el señor Gobernador de la provincia y una comision del Ayuntamiento, compuesta de los Sres. Alcalde-Corregidor, Teniente de Alcalde segundo y Regidor Reyes.

Cádiz 9 de Agosto.—(Del Nacional.)

El laud San Antonio, que es de la matrícula de Tortosa, amaneció ayer dado fondo al NO. próximo con la bandera amorronada por haber varado en la Freidera y tocado en los Cochinos: dicho buque, habiendo obtenido auxilio de un falucho de práctico, fue á las doce y media remolcado hasta bahía por el vapor Teodosio.

El cuartel general seguía anoche en Vich. Todos los partes que se reciben por las Autoridades, de la propia suerte que todas las cartas particulares, estan contestes en que no ocurre la menor novedad en comarca alguna de Cataluña, y que la calma se ha restablecido en todas partes.

Segun hemos oido asegurar, para el próximo dia de la fiesta mayor de la inmediata villa de Gracia se prepara un grandioso castillo de fuego que se quemará al anochecer de dicho dia. Como el portillo de Isabel II se cierra á hora adelantada, los aficionados de esta capital á esta clase de diversiones podrán gozar con holgura de este espectáculo público.

Parece que los citados fuegos artificiales han sido encomendados á un inteligente pirotécnico.

Mañana viernes á la hora del medio dia debe sufrir la pena de los parricidas, conforme la sentencia del Tribunal, aprobada por S. M., el reo Juan Capó, de oficio herrero, vecino que era de la Barceloneta, como autor de la muerte violenta dada á su joven consorte Quiteria Villacañes en la mañana del 21 de Abril último. Conforme al Código vigente el reo debe ir al suplicio revestido con una ropa amarilla con manchas encarnadas.

Aunque Capó degolló á su esposa, de cuyo delito está confeso y convicto, es considerado como parricida, pues las leyes han dado á la acepcion de esta palabra mucha mas extension que la que tiene en el lenguaje comun. Segun ellas, no es parricida tan solo aquel que mató á su padre ó á otro de sus ascendientes, sino tambien el que priva de la vida á sus hijos ó descendientes, á su cónyuge, á los padres de este, á su yerno ó á su nuera, á su padrastro, madrastra ó entenado &c.

Solon, célebre legislador atenienso, no estableció pena alguna para los parricidas, porque creyó que jamas llegaría á cometerse semejante delito; y en la Persia se castigaba como un simple homicidio, porque suponian que no era hijo de la victima el que la habia sacrificado.

Juzgamos dignas de referirse sucintamente en este lugar las leyes penales de la antigüedad acerca de este delito, las cuales demuestran hasta la evidencia el horror que causaba en todos los países. Segun las leyes egipcias se asataba el cuerpo del parricida con cañas puntiagudas, y despues se le arrojaba sobre un monton de espinas, prendiéndole fuego para que no parecieran mas sus restos. Y si por el contrario el asesino era el padre, se le rodeaba de guardias; y colocando en sus brazos el cadáver, se le forzaba á conservar en esta posicion por espacio de tres dias y tres noches consecutivas, y luego se le conservaba la vida para que le martirizasen los remordimientos.

Por las leyes de las Doce Tablas se arrojaba el parricida al rio metido en un saco con un perro, un gallo, una vivora y un mono para que estos lo despedazasen y no manchara la tierra con su sangre, cuya jurisprudencia fue adoptada por nuestras leyes de Partida; pero estuvo en desuso limitándose á encerrar en una caba al parricida, en la que se pintaban el perro, el mono, la culebra y el gallo, y en esta forma se arrojaba al rio. Posteriormente la pena que la práctica adoptó para los parricidas fue la de garrote vil, siendo arrastrado el reo hasta el lugar donde se hallaba el patibulo, pena tambien mitigada por las cofradías de caridad que iban sosteniendo el reo en un seron de esparto. ¡Ojalá que estos imponentes espectáculos alcanzaran siempre los efectos que los legisladores se han propuesto!

Con motivo de la festividad de San Cayetano se quemaron ayer noche algunos fuegos artificiales en la ciudad de Mataró bajo la direccion del acreditado pirotécnico señor Pineda. Asistió á este espectáculo público un gran concurso de gentes, y los fuegos fueron muy celebrados por sus vistosos efectos y buena disposicion, de la que tiene dadas tantas pruebas el citado Sr. Pineda.

Ayer tarde se ahogó en las inmediaciones del barrio de la Barceloneta y lugar llamado la Mar bella un niño que habia ido á bañarse al mar. Cuantos auxilios se le prodigaron resultaron inútiles: todos los socorros del arte fueron impotentes para volverle á la vida: el infeliz acababa de espirar cuando pudo depositarse en la playa. Su cadáver fue trasladado interinamente á un local dependiente de la oficina de la sanidad del Puerto. Para estos casos y otros semejantes bueno seria que hubiese destinada una sala mortuoria inmediata á la iglesia parroquial de San Miguel del Puerto, donde pudiesen depositarse con todo decoro y como cumple, con una persona cristiana los cadáveres humanos, hasta tanto que la Autoridad dispusiera su correspondiente traslacion.

Los que lograron sacarle del agua á peligro de su vida eran un joven amigo suyo, que sin saber nadar, se puso unas calabazas, y con ayuda de ellas pudo llegar adonde estaba su amigo luchando con las olas. El otro era un mozo ocupado al parecer en una de las dos cabañas que hay cerca del mar, y cuñado del que se ahogó dias atrás. Una infinidad de personas lo condujeron al local indicado, donde uno de los dependientes hizo conducir al infeliz dentro de su cuarto y depositarlo en una cama de madera. Envió en seguida á buscar un médico y al mismo tiempo las llaves del cuarto en donde tienen la máquina fumigatoria. A poco rato llegó el Sr. D. Félix Borrell en compañía del Sr. Delite, los cuales no dieron ninguna esperanza de la vida de aquel desgraciado joven.

Se presentó tambien en el lugar del hecho el médico de sanidad D. Juan Duran, el que hizo trasportar la máquina fumigatoria al lado del ahogado, operó con ella haciéndole entrar el humo en la boca y nariz; pero todo fue en vano, conforme llevamos dicho. Estuvo presente mientras duró la operacion un empleado del Gobierno, y cuando se retiraron los médicos se depositó el cadáver en la bóveda de la sanidad.

El infeliz vivía en compañía de su madre y dos hermanas. Era de oficio platero y apenas costaba 22 años.

(Del Bien público.)

En la memoria leida en junta general de accionistas del Banco de Barcelona que tuvo lugar el domingo 4 del actual, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel de Larrain, despues de tributarse un recuerdo de aprecio á la buena

memoria del Excelentísimo Señor D. Antonio Barata, primer Comisario régio del mismo, y de consignarse que despues de aquella triste oourrencia no ha tenido dicho establecimiento en el periodo del año que acaba de trascurrir ningun otro motivo de inquietud, se dió cuenta de las utilidades que ha reportado, tanto por lo que respecta á su crédito como á sus recursos y á los servicios que ha prestado y sigue prestando al comercio. Segun el balance expuesto al examen de los señores accionistas, en la indicada fecha el activo del Banco era de \$ 3.348,048.038, y el pasivo \$ 3.332,492.211.

Las utilidades han ascendido á \$ 22,401.510, de cuya cantidad, hechas las oportunas deducciones, resultan quedar disponibles \$ 12,500,000, ó sean \$ 2.500 por cada una de las 5000 acciones que componen el capital.

Los señores accionistas se enteraron con placer del resultado satisfactorio de las operaciones del Banco.

Hoy se ha dado principio á la segunda subasta de la gran línea de Tarragona á Palamós. Se han rematado los trozos correspondientes á la provincia de Tarragona.

El primer trozo, habiendo rebajado dos cuartos de décima, á favor de D. Vicente Isbert, de Sarriá, por la cantidad líquida de 128,240 rs.

El segundo id., habiendo rebajado tres cuartos de décima, se remató á la llana á favor de D. Antonio Zulueta, de Barcelona, por... 172,000

El tercero id., habiendo rebajado tres cuartos de décima, se remató á la llana á favor de D. Antonio Zulueta, de Barcelona, por... 269,900

Y el cuarto id., habiendo rebajado dos cuartos de décima, á favor de D. Vicente Isbert, de Sarriá, por la cantidad líquida de 119,685

Se nos ha dicho que el Ayuntamiento del Papiol desea elevar una exposicion al Excmo. Sr. Gobernador civil para exponerle los irreparables daños que en aquella vecindad ha causado el pedrisco, y en su consecuencia suplicarle una rebaja en las contribuciones de este año.

Hoy ha sido otorgada á favor de los Sres. Pondevida y Claramunt la construccion de 4000 uniformes completos y sus correspondientes fornituras, al precio de 324 rs. cada uno, los cuales deben entregarse en el término de 12 dias, porque se hallarán en este puerto los buques que deben traher á la isla de Cuba 4000 soldados voluntarios, que formarán uno de los nuevos batallones que pasan á reforzar el ejército de la reina de las Antillas desde su hermana la industriosa Barcelona. Sabemos que son muchos mas que los necesarios los soldados que se han presentado voluntariamente para ir á defender á nuestros hermanos de las posesiones de Ultramar de los ataques que les puedan dirigir toda clase de piratas que se presenten en aquellas costas para perturbar la tranquilidad del país.

Parece que la inauguracion de la fiesta mayor de la villa de Gracia se va á hacer con mas pompa y esplendor que las que se han hecho hasta ahora: se preparan grandes bailes, porque ademas del que se dará, siguiendo la costumbre del país, ó sea de plaza, habrá el del salon de dicha plaza y el de Pioch, los cuales correrán á cuenta de las sociedades de jóvenes, vulgo collas: todas ellas á cual mas se esmeran á presentarlos con mas lujo y ostentacion, y lo que felicitamos mucho es el que cada una de ellas procuren desvanecer el espíritu de paus y gitanos, porque de este modo lograrán mas tranquilidad entre los socios de ambas collas, y al mismo tiempo la proteccion que desean por parte de la Autoridad.

A mas de los bailes habrá cucaña, castillo de fuegos artificiales, en los cuales lucirá sus conocimientos pirotécnicos cierto joven de dicha villa. Para que el público de Barcelona pueda disfrutar de la fiesta, y particularmente del castillo de fuego, de desear fuera que la Autoridad militar permitiese el que permaneciese abierto hasta las doce de la noche el portillo de Isabel II.

Del estado inserto en el Boletín oficial del 7 de Agosto resulta que los productos de arbitrios de carreteras, realizados por la Junta delegada de las cuatro provincias de este Principado, desde 1º de Enero á 30 de Junio del presente año, es el siguiente:

RESUMEN.	
Provincia de Barcelona.....	\$ 172,371.951
Provincia de Gerona.....	21,268.666
Provincia de Lérida.....	9,644.965
Provincia de Tarragona.....	24,438.190
Suma total.....	\$ 227,423.762

Y ademas de los gastos que se han satisfecho, quedan en caja para este segundo semestre \$ 127,292.163. Con semejantes entradas, y las que se esperan del segundo semestre, nos parece que se pueden construir magníficas carreteras.

La Junta de Comercio de Mallorca ha dirigido á S. M. una exposicion felicitándola por el buen desenlace de los sucesos de Cuba, cuya isla por tantos títulos está unida á los intereses de la de Mallorca.

Con gran solemnidad y concurso de forasteros se celebró en los dias 4 y 5 del corriente en Villanueva y Geltrú la fiesta de su patrona la Virgen de las Nieves. En otro de nuestros números dimos el programa de estas funciones, y por lo tanto hoy solo podemos añadir que asi en la iglesia como en la calle los vilanoveses han acreditado su religiosidad, compostura y buen gusto.

Escriben de Caldas de Mombuy que el dia 6 del corriente cayó tan fuerte pedrisco en aquellas comarcas que no ha quedado ni esperanza de recoger fruto alguno. El huracan que se dejó sentir al mismo tiempo arrancó los árboles mas corpulentos, y contribuyó no poco á la general destruccion.

Háblase en la propia correspondencia del actual estado de la carretera, enteramente olvidada de mucho tiempo á esta parte, y que por ser tan frecuentada debiera llamar la atencion del Sr. Director para disponer su pronta reparacion.

—Escriben de Perpiñan que en la Manera, junto á San Lorenzo de Cerdans (Francia), han sido arrestados un Oficial y siete individuos pertenecientes á las filas carlistas, encontrándose escondidos en el propio punto seis fusiles y un trabuco.

Añade un poco mas abajo el citado periódico, que en prueba de que se considera completamente restablecida la calma, anteayer por la tarde se comunicaron las órdenes conducentes al efecto de que cesaran todas las medidas extraordinarias que se habian adoptado de algun tiempo á esta parte.

—Como habrán visto nuestros lectores en el número de ayer, ha llegado ya el Real decreto de concesion del camino de hierro desde esta á Granollers.

—Ya no es solamente en Sarriá en donde se ha establecido una competencia entre los conductores de carruajes. Apenas la empresa del ferro-carril ha establecido sus dos lujosos ómnibus que llevan los asientos á real, sin alteracion de precio, sea cual fuere el tiempo que haga, cuando á la llegada de los trenes se sitúan frente la estacion un buen número de ómnibus que pregonan los asientos á cuatro cuartos. En otra ocasion manifestamos las fatales consecuencias de esta clase de piques que algun dia precisarán á la Autoridad á que fije determinadas tarifas para los viajes que hacen los carruajes de alquiler, resultando aquellos en perjuicio de sus dueños y de toda clase de caleseros en general.

Areñs 7 de Agosto.

Difícilmente puede darse una idea de los servicios que diariamente está prestando la Guardia civil de esta línea con una perseverancia y un celo superiores á todo encarecimiento. El Jefe que la manda D. Mauricio Terrades, con la escasa fuerza que le está confiada, sabe atender cumplidamente á todos los objetos de su instituto, correspondiendo á la confianza que mereciera del Gobierno y al aprecio que ha sabido granjearse de todos los hombres amantes de la paz y tranquilidad del pais.

Me sugieren estas reflexiones los siguientes hechos que voy á poner en noticia de V.

En la noche del 2 del corriente se presentaron á llamar á la puerta de la casa de un honrado labrador del pueblo de Tayá cuatro hombres diciendo que iban á buscar dinero de parte de Baliarda. Asustado el dueño de la casa les habria abierto probablemente la puerta si su muger, de genio mas varonil que él, no hubiese tenido el arrojo de llamar ladrones y de alarmar al vecindario con sus gritos, de lo que resultó tocarse inmediatamente á somaten, aunque sin embargo del reconocimiento del terreno hecho por el Sr. Gobernador de Mataró, tropa y Guardia civil no se pudo conseguir la captura de ninguno de los ladrones.

Desde este dia la fuerza de la Guardia civil no ha cesado un momento en sus investigaciones y pesquisas, cruzando de dia y de noche por caminos y veredas intransitables, y apostándose en los bosques y sitios mas desiertos que suelen servir de guarida á los malhechores. Afortunadamente el éxito ha coronado en parte esos esfuerzos y recompensado las penalidades de los sufridos individuos de la Guardia civil. En el dia de ayer fueron aprehendidos en el término de San Esteban de Palau Tordera seis individuos, todos gente de mala traza, avezados á una vida libertina y vagamunda, héroes que asaltan al indefenso viajero en medio de la soledad de la noche y vuelven á esconderse como fieras entre la espesura de los bosques.

De los presos hay algunos que ya en Marzo de este año perpetraron un robo en la casa de Juan Planas, en Campins, que se halla situada en despoblado, y en el acto de prenderles se les encontró una escopeta y una cantidad de pólvora, balas y perdigones.

Aguardaré el resultado de las diligencias que se practiquen para poder dar mas pormenores. De todos modos es un servicio muy relevante el que acaba de prestar la Guardia civil, y que los hombres de bien sabrán apreciar como se merece.

Gerona 9 de Agosto.—(Del Postillon)

Han pasado ya por esta ciudad algunas partidas que de los cuerpos que hay en esta provincia deben formar parte de las fuerzas que se estan organizando para pasar á la isla de Cuba.

Valencia 10 de Agosto.—(Del Cid.)

De nuevo y encarecidamente rogamos á las personas que toman los baños lo verifiquen con todas las precauciones posibles. Anteayer estuvo en grande peligro de morir ahogado un sereno en la playa del Cabañal. Parece que estaba bañándose á una regular distancia, cuando repentinamente fue absorbido por la corriente que toma su direccion hácia dentro. Como no sabia nadar, solo pudo levantar el brazo, pidiendo socorro, lo que observado por un sugeto que estaba próximo á él, salió inmediatamente para que fueran á sacarlo, como lo verificaron en seguida tres marineros. El infeliz habia perdido completamente los sentidos, y estaba al parecer cadáver. A pesar de ello se le aplicaron los remedios oportunos, haciendo uso de la máquina destinada al efecto. Al cabo de media hora volvió á latir su pulso, y á la hora habia recobrado ya todo su conocimiento. En su consecuencia fue trasportado á esta capital en el carruaje del Sr. Gobernador civil.

—Segun el Boletín oficial de ayer, son ya muchos los fabricantes que han ofrecido y estan trabajando muestras de sus adelantos para la exposicion de los productos de la industria española que debe tener lugar en la corte en 1º del próximo Noviembre. Invitamos á nuestros industriales á que se preparen con el mismo objeto. Valencia puede competir en varios ramos con las mejores fábricas, y esperamos que concurrirá optando á un premio que muchas veces ha merecido.

Copiamos del Heraldo lo siguiente:

MINERIA.—Ahora que en diferentes puntos de España se trata de explotar las arenas auríferas de diversos rios, creemos no desagradará á nuestros lectores una ligera reseña del tratamiento metalúrgico del oro, pues aunque hablando

con propiedad no puede llamarse procedimiento metalúrgico el lavado de estas arenas, le damos este nombre porque la operacion termina por amalgamarlas para extraer de ellas el metal precioso.

En Hungría los bohemios, zingaros ó felinganos usan una tabla gruesa, en la que hacen 24 acanaladuras ó cavidades trasversales; colocan esta tabla en una posicion inclinada, y echan la arena que quieren lavar en la cavidad superior. En seguida hacen pasar una corriente de agua, y de este modo queda en el surco inferior todo el oro mezclado aun con alguna arena: esta mezcla la trasladan á una especie de tonel muy achatado de madera, y á brazo, por ciertos movimientos particulares, consiguen separar enteramente el oro de la arena.

En las riberas del Rhin se practica esta operacion del modo siguiente:

Toda la máquina consiste en un tablon de dos á dos y media varas de largo por dos pies de ancho y pulgada y media de espesor. En uno de sus extremos tiene un reborde á cada lado del tablon de un pie poco mas ó menos. Este último extremo descansa en la tierra, y el otro se apoya sobre un tarugo de 12 á 18 pulgadas de alto. Sobre la tabla inclinada se hallan colocadas á distancia de un pie una de otra cinco tiras de paño burdo que atraviesa la tabla en toda su anchura. Sobre la parte mas elevada del tablon hay una especie de criba, cuyo fondo es elíptico, y su convexidad está hácia el extremo inferior de la tabla.

Llena de arena la criba, se vierte sobre ella gran cantidad de agua, que arrastra á aquella al través de la criba y la hace bajar por el plano inclinado. La tierra y el polvo son impelidos por este líquido hácia la parte inferior de la tabla, mientras las escamillas de oro quedan detenidas por las tiras de paño, que forman una especie de diques dispuestos de trecho en trecho, de modo que no pueden vencer la resistencia que estos les oponen.

Cuando se ha repetido esta operacion cierto número de veces, las tiras de paño llegan á cubrirse de arena, y ya no bastan para detener las pajitas de oro, por lo que se quita esta arena aurífera y se echa en una cuba llena de agua.

Hecha esta primera lavadura, su resultado está muy lejos de ser oro puro, pero da una arena muy rica en pajas de oro, que es necesario acabar de purificar.

En un vaso de madera, que tiene la forma de un barco, se pone parte de estas arenas: el operario, despues de haberle llenado de agua, le agita ligeramente de un modo semejante al que se emplea para cribar el trigo.

No deja de presentar dificultades esta operacion que parece tan sencilla. Repetida diferentes veces, la arena blanca y ligera se va separando poco á poco, mientras en la que queda en la criba se advierten ya á la simple vista las pajitas de oro. En este estado, despues de calentar estas arenas para secarlas, se procede á la amalgamacion.

En los lavaderos del Ródano se sirven tambien de tablas inclinadas; pero las tiras de paño son reemplazadas por cubiertas de pieles de cabra, de lana ó cáñamo.

En los rios Ceza y Gardon, los naturales del pais colocan en los cauces de los molinos unas pieles de carnero, adonde las aguas al descender depositan las partículas de oro que arrastran.

En las orillas del Arriega, los lavadores no emplean el plano inclinado, haciendo todo el trabajo á mano en vasos de madera muy chatos.

Ultimamente, creemos que en las Californias se han aplicado otros procedimientos mas ó menos análogos á los ya indicados; pero que segun nos han asegurado, producen grande economía de tiempo.

Precios corrientes en la Habana el dia 9 de Julio de 1850.

Azúcar mitad y mitad, inferiores á superiores, de 5  $\frac{1}{4}$ , 8  $\frac{1}{4}$  á 6  $\frac{3}{4}$  y 9  $\frac{3}{4}$ .  
Id. blanco solo, id. id., de 8 y 10  $\frac{1}{2}$ .  
Id. quebrado id., id. id., de 5  $\frac{1}{2}$  á 8.  
Café de primera calidad... } de 8 á 9 \$ quintal.  
Id. segunda id..... }  
Tabaco labrado, de 6 á 50 \$.

Cambio.

España, de 3 á 6 por 100.  
Londres, de 10  $\frac{1}{2}$  á 14 id.  
Paris, 3 por 100 descuento.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	33 din.
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	3 $\frac{15}{16}$ din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	86 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-40 d.	Paris, 5-29 p. á 8 d. v.
Alicante, $\frac{1}{2}$ pap. d.	Málaga, $\frac{1}{2}$ din. d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{4}$ d.	Santander, $\frac{1}{8}$ d.
Bilbao, par.	Santiago, $\frac{5}{8}$ id.
Cádiz, par.	Sevilla, $\frac{1}{4}$ pap. d.
Coruña, $\frac{1}{2}$ pap. d.	Valencia, $\frac{3}{8}$ din. d.
Granada, $\frac{3}{4}$ din. d.	Zaragoza, $\frac{5}{8}$ id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

El dia 22 del corriente de una á dos de la tarde se rematarán en las oficinas de este Banco y en la forma establecida los pagarés siguientes:

Uno de 374,467 rs. vn. y los intereses, vencido en 29 de

Octubre de 1847, sin garantía, procedente del Banco de Fomento.

Otro de 20,000 rs. vn. y los intereses, vencido en 22 de Julio de 1847, procedente de la sociedad anónima la Probidad, y sin garantía.

Otro de 77,644 rs. vn. y los intereses, procedente del Banco de Fomento, garantido con 55 acciones de la compañía anónima la Probidad, con el desembolso de 1200 reales vellon cada una.

Otro de 48,088 rs. vn. y los intereses, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 2 de Junio de 1848, garantido con 20 acciones del Banco de Fomento y 30 del español de Ultramar, con el desembolso aquellas de 1600 reales cada una, y estas de 1000 rs. vn.

Otro de 80,000 rs. y los intereses, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 30 de Junio de 1848, garantido con 100 acciones de la compañía española general de comercio, con 560 rs. de desembolso cada una.

Otro de 21,000 rs. y los intereses, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 12 de Abril de 1848 y garantido con 32 acciones de aquel establecimiento, con el desembolso de 100 rs. vn. cada una.

Otro de 36,000 rs. y los intereses, procedente de la compañía anónima la Probidad, vencido en 2 de Abril de 1848, y garantido con 14 acciones de la sociedad minera la Benigna.

Nota. Por las razones expresadas anteriormente se omiten en este anuncio los nombres y circunstancias conocidas de los deudores, reservándose la Junta de gobierno insertarlos si no se hiciesen en las primeras subastas posturas admisibles.

Madrid 5 de Agosto de 1850.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el director, Luis Calvo.

## COLECCION DE LAS OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

ORDENADAS Y CORREGIDAS POR EL AUTOR.

TEATRO.

Se ha publicado el tomo primero, que consta de diez y nueve producciones dramáticas.—Sigue abierta la suscripcion á 40 rs. en la Peninsula y 50 en Ultramar y el extranjero cada tomo, igual en tamaño y volumen al ya impreso; esto es, de 500 páginas poco mas ó menos, en 4º mayor, edicion compacta, pero de cómoda lectura, papel superior y fundicion nueva. Las obras comprendidas en los cuatro tomos del Teatro, casi todas originales, se acercarán á 80, y por consiguiente cada una vendrá á costar á los suscritores de Madrid y las provincias poco mas de dos reales.

Se activa la impresion del tomo segundo para que pueda expenderse á mediados del presente Agosto, y no se demorará mas de lo absolutamente preciso la publicacion de los sucesivos.

Puntos de suscripcion.

Madrid, en las librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor, y Monier, Carrera de San Gerónimo.

Provincias, Ultramar y extranjero, en los despachos de los correosales del conocido editor D. Francisco de Paula Mellado.

ARITMETICA por D. Fernando Boccherini, profesor que fue del Instituto cantábrico, posteriormente de la universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático del Conservatorio de artes &c. &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis, ha sido declarada de texto por S. M. para las universidades, institutos y escuelas de comercio, recomendada ademas en Real orden de 26 de Setiembre de 1849 á las Juntas y Tribunales de esta clase, y con fecha de 24 de Julio del presente año declarada de texto para la enseñanza de la aritmética decimal y sistema métrico en las nuevas cátedras destinadas para los empleados de Aduanas y recomendada para los que sin asistir á dichas enseñanzas hayan de presentarse á exámen ante la Junta calificadora.

Contiene cuantas teorías y aplicaciones son necesarias á los que quieran profundizar en dicha ciencia.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional á 26 rs. cada uno encuadernado en rústica.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. A las ocho y media de la noche.—Gran concierto instrumental, y antepenúltima funcion de los cuatro hermanos americanos, á beneficio del director de la orquesta Sr. Mollberg.

Primera parte.

1º Capricho sobre motivos de canciones españolas, de Gevaert.

2º Lágrimas de alegría, tanda de walses, con solo de violin, compuesto y ejecutado por Mollberg.

3º Sinfonia de la ópera Guillermo Tell, de Rossini.

4º Variaciones concertantes de oboe y fagot, ejecutadas por los Sres. D. Emilio Daelli y D. Cándido Melliez, de Jan-court.

5º Caprichos al xilo-cordeon, compuestos y ejecutados por Mollberg.

6º Los hermanos americanos ejecutarán los juegos icarios y aéreos.

Intermedio de tres cuartos de hora.—Subida al salon de descanso, donde se oirá el órgano expresivo y algunas canciones del género andaluz.

Segunda parte.

1º Sinfonia de la ópera Le Roy de Ivetot, de Adam.

2º Variaciones de bravura en el cornetín, ejecutadas por el Sr. D. Agustín Melliez, de Barbieri.

3º Fantasía en el xilo-cordeon, compuesta y ejecutada por Mollberg.

4º Recreos del Serrallo, por los cuatro hermanos americanos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.